



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Dentro de la actuación administrativa con radicado 02-34749-15

RESOLUCION 294 Z2: RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles insertas en el expediente, en cuantía a lo que corresponde al Espacio Privado de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$18.749.808.00) M/L.**, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, de conformidad con el artículo 2° numeral 2 y 3 de la Ley 810 de 2003, párrafo único, la cual deberá cancelar a favor del tesoro Municipal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la respectiva cuenta de cobro. En caso contrario, la misma podrá ser cobrada por jurisdicción Coactiva a través de la Unidad de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Así mismo, se hace saber al señor **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA** identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente, que a partir de la ejecutoria de la presente providencia **DISPONEN DE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** para obtener la licencia de construcción del espacio privado en modalidad de ampliación del segundo y tercer (2 y 3) piso con una destinación de vivienda **equivale a (72.00 m2)**, que arriba se hace mención, o para volver las cosas al estado inicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 105 inciso 1° de la Ley 388 de 1997 (modificado por el artículo 3° de la Ley 810 de 2003).

ARTICULO TERCERO: Se ordena a los señor (a) (es) **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente, **RESTITUIR** el área de **TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (3.20 M2)**., correspondiente al bien de uso público que usurpo con escalas fuera de paramento en la **CARRERA 76 N° 101AA-3 TERCER PISO**, como se indica la parte emotiva para ello cuenta con un tiempo máximo de sesenta (60) días solares contados a partir de la ejecución de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Si vencido el plazo señalado en el numeral anterior, no se hubiere acreditado la expedición de la licencia de construcción o, se hubieren vuelto las cosas a su estado inicial, el infractor se hará acreedor a la sanciones consagradas en los numerales 3° y 5° del artículo 104 y en el artículo 105 de la Ley 388 de 1997 (modificados por la Ley 810 de 2003), las que serán impuestas por este mismo despacho.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Poner en conocimiento de los interesados en el presente proveído que el incumplimiento a la orden impartida será objeto de aplicación del artículo 90 de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) Y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le Imputaran los gastos en que aquella incurra.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co